



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ - TOLIMA

ACTA No. 145 DE 2021 AUDIENCIA PRUEBAS ART. 181 DEL C.P.A.C.A.

En la ciudad de Ibagué, **02:30 p.m.** del día de hoy **catorce (14) de octubre de 2021**, **la suscrita Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué**, en asocio de su Secretaria Ad-hoc, formalmente **instala y declara** abierta la **audiencia de pruebas** contemplada en el **artículo 181 de la Ley 1437 de 2011**, dentro del **medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** promovido por **JHON JAIRO QUEJADA MENA**, en contra de la **MUNICIPIO DE IBAGUÉ – DE RADICACIÓN 73001-33-33-009-2020-00173-00**.

Diligencia que, de acuerdo con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020 y por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se lleva a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes, debido a la contingencia ocasionada por el virus del SARS-COV-2.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Nombre demandante:	JOHN JAIRO QUEJADA MENA
Cédula de ciudadanía No.	11.800.149
Correo Electrónico	John.ja11@hotmail.com
Nombre apoderado (a):	BAYRON PRIETO SÁNCHEZ
Cédula de ciudadanía No.	1.110.461.254
Tarjeta Profesional No.	224.858 del C.S. de la J.
Correo Electrónico	notificaciones@abogadooscarhenao.com / notificaciones@prietoabogados.com

Parte Demandada	Datos
Nombre apoderado (a):	KATHERINE ORTEGATE LÓPEZ
Cédula de ciudadanía No.	1.110.479.575
Tarjeta Profesional No.	322.777 del C.S. de la J.
Correo Electrónico	Kathe_1228@hotmail.com

CONTROL DE LEGALIDAD

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el control de legalidad respectivo, indicando que una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna.

Decisión notificada en estrados. En silencio.

PRUEBAS POR PRACTICAR:

TESTIMONIOS PARTE DEMANDANTE

DESPACHO: Se solicita al apoderado judicial de la parte demandante para que presente los testigos.

- Parte demandante: Su señoría se encuentran presentes en la oficina los señores PATROCINIO VARGAS VELEZ Y JORGE ANTONIO TOBAR MEDINA, y prescindo del testimonio de señor GILBERTO RAMÍREZ.

DESPACHO: En atención a lo manifestado por la parte demandante, se prescinde del testimonio del señor GILBERTO RAMÍREZ. Se procede a tomar el juramento a los testigos presentes, los señores PATROCINIO VARGAS VELEZ Y JORGE ANTONIO TOBAR MEDINA.

- RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS

Acto seguido, se recibe el testimonio de PATROCINIO VARGAS VELEZ, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Empieza el Despacho interrogando al testigo.

Se concede el uso de la palabra en primer término al apoderado de la parte demandante, quien solicito la prueba.

Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada, quien hace preguntas al testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 2:55 P.M.

Asistente medio electrónico
PATROCINIO VARGAS VELEZ
Testigo

Acto seguido, se recibe el testimonio de JORGE ANTONIO TOBAR MEDINA, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Empieza el Despacho interrogando al testigo.

Se concede el uso de la palabra en primer término al apoderado de la parte demandante, quien solicito la prueba.

Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada, quien hace preguntas al testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 3:20 P.M.

Asistente medio electrónico
JORGE ANTONIO TOBAR MEDINA
Testigo

DESPACHO: Teniendo en cuenta que no hay pruebas pendientes de practicar, se declara cerrada la etapa probatoria en este proceso.

Decisión notificada en estrados.

AUTO No. 866 AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.

En atención a lo anterior, por virtud de los principios de celeridad, eficacia y economía procesal, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del art. 181 del C.P.A.C.A., el Juzgado pone a consideración de las partes, prescindir de la audiencia de alegaciones y juzgamiento y conceder a los apoderados de las partes y al Ministerio Público, el **termino de 10 días**, que comenzara a correr a partir del día siguiente a esta diligencia, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, o el concepto respectivo si ha bien lo tiene, precisando que una vez vencido el mismo, dentro del término legal y de acuerdo al turno, se procederá a dictar por escrito la sentencia correspondiente.

Decisión notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 3:23 de la tarde y se solicita a los asistentes diligenciar el formulario adjunto en el chat de esta reunión, para la verificación de la asistencia.

Asistente medio electrónico
JOHN JAIRO QUEJADA MENA
Demandante

Asistente medio electrónico
BAYRON PRIETO SÁNCHEZ
Apoderado parte demandante

Asistente medio electrónico
KATHERINE ORTEGATE LÓPEZ
Apoderada demandada

Asistente medio electrónico
MARCELA DE LA VEGA TRIVIÑO
Secretario Ad-hoc

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
La Juez
ACTA No. 145 DE 2021

MEDIO DE CONTROL
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICACIÓN

Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Jhon Jairo Quejada Mena
Municipio de Ibagué
73001-33-33-009-2020-00173-00

Firmado Por:

**Diana Paola Yepes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
009
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1350872258dd14b27d4bd31b7c065f0f63afc7132423b4edfd6e21f5512f20**
Documento generado en 14/10/2021 05:49:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**